

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2025 Y ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA C. ANALÍ AZUCENA GALARZA AZÚA Y OTROS, EN CONTRA DE: *“La RESOLUCIÓN dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL dentro del expediente identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-006/2025, de fecha 27 de febrero de 2025 y notificada al pasado 06 de marzo del presente año”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 6 fracción IV, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero. Téngase por recibido a los autos un oficio No **CPE-SLP-038/2025** con 4 anexos recibido a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, del día a la fecha de su presentación, signado por el **C. Alberto Rojo Zavaleta** el cual comparece con el carácter de Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional dentro del Juicio Ciudadano en que se actúa.

El oficio citado y sus anexos son visibles en las fojas 965 a 974 del expediente **TESLP/JDC/45/2025 Y SUS ACUMULADOS**, mismos que se enlistan a continuación:

- I. Copia Certificada del **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL JUICIO TESLP/JDC/45/2025 Y SUS ACUMULADOS**, de fecha 14 catorce de julio de la presente anualidad.
- II. **Cédula de Notificación por Estrados** mediante la cual se publicita el Acuerdo de fecha 14 catorce de julio del año que transcurre.
- III. **Constancia de Retiro de Cedula** mediante la cual se retira de los Estrados del instituto político el Acuerdo de fecha 14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco dictados por el Comité Directivo Estatal del PRI, venciendo el plazo a las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de julio de la anualidad en cita.
- IV. Copia Simple del **Oficio CPE-SLP-037/2025** de fecha 23 de julio de 2025 dos mil veinticinco, signado por la Diputada Ma. Sara. Rocha Medina en su carácter de Presidenta del Consejo Político Estatal del PRI, dirigido al Diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño Secretario Técnico del Consejo Político Nacional de dicho Partido, mediante el cual le da a conocer el contenido de la sentencia dictada dentro del presente Juicio

Ciudadano, y, asimismo, señalar que dicha resolución se encuentra subjudice en virtud de que aún están pendientes de

resolver los juicios SM-JDC-109/2025, SM-JDC-110/2025 y SM-JRC-26/2025 ante la Sala Regional con Sede en Monterrey.

Bajo esa tesitura, se manda agregar para los efectos legales a que haya lugar, el oficio en referencia y sus anexos.

Segundo. Téngase a la autoridad responsable por dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal Electoral en el Acuerdo de fecha 25 veinticinco de julio de la anualidad que transcurre y por realizando las siguientes manifestaciones:

“En cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número **TESLP/SIGB/98/2025** deducido del expediente No. **TESLP/JDC/45/2025 y sus Acumulados**, me permito hacer del conocimiento a esa autoridad jurisdiccional, las acciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia que con fecha 10 de junio del año en curso se dictó en el expediente en mención...” *“Con fecha 14 de julio del año 2025, la Directiva del Consejo político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí emitió el “Acuerdo por el que se determina dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el juicio TESLP/JDC/45/2025 y sus Acumulados, del cual me permito acompañar copia certificada...”*

Con relación a las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, dígasele al Consejo Político Estatal del PRI, que las mismas serán tomadas en consideración, al momento de que este Tribunal Electoral se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de la Sentencia dictada el día 10 diez de junio de la presente anualidad.

Tercero. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el **Abogado Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.